

45

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Bogotá D.C.,
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD 06-048371--0010 0001 Fecha: 2009-09-30 12:50:38
DEP 20 NUECREACIONES
TRA 03 MODELO EVE 323 ANUALIDADES
ACT 440 RESPUESTA Folios: 2

Doctor(a)
ARJONA SERRANO CARLOS EDUARDO
Carrera 28 No. 10 77 Local 5
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Radicación: 6 48371
Trámite: 3
Evento: 323
Actuación: 440
Folios: 2

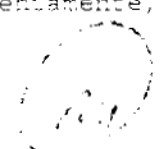
Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Patente de Modelo de Utilidad número 603.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,



MARÍA CONSUELO CASIO REY
Secretaría General Ad Hoc

RAD.: 6 48371

Secretaría General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Patente de Modelo de Utilidad número 603:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
9 13667	2009/07/01	ARJONA SERRANO CARLOS EDUARDO	2009/05/22 al 2010/05/22

Se expide en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Septiembre de 2009


MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuotrag



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 15466

Por la cual se revoca de oficio parcialmente una resolución

Rad. 06-048371

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 9635 del 27 de febrero de 2009 la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó patente de invención a la creación denominada: "TAPA ARO PARA ALCANTARILLA CON ABERTURA DE CAIDA", teniendo como titulares de la misma a: Carlos Eduardo Arjona Serrano y Julio César Espíndola Roa.

SEGUNDO: Que si bien la solicitud se presentó inicialmente teniendo como solicitantes a los señores Carlos Eduardo Arjona Serrano y Julio César Espíndola Roa, posteriormente mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2006 el señor Julio César Espíndola Roa manifestó expresamente renunciar a sus derechos sobre la solicitud en curso. (Ver folio 29)

Por lo anterior, debió quedar como único solicitante de la patente el señor Carlos Eduardo Arjona S.

TERCERO: Que no obstante lo anterior, habiendo cumplido la solicitud con los requisitos de forma y fondo que hacen viable la concesión de la patente solicitada, esta se concedió efectivamente a: Carlos Eduardo Arjona Serrano y Julio César Espíndola Roa, contrariando la decisión de uno de los solicitantes de hacer cesión de sus derechos.

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, "Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- "1o) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;
- 2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;
- 3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

En consecuencia, la resolución de concesión se profirió en este caso de manera contraria a lo actuado en el expediente.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución 9635 del 27 de febrero de 2009, en el sentido de tener como único titular de la patente concedida al señor Carlos Eduardo Arjona Serrano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 15468

Por la cual se revoca de oficio parcialmente una resolución

Rad. 06-048371

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar de oficio parcialmente la decisión contenida en la Resolución 9635 del 27 de febrero de 2009, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“TAPA ARO PARA ALCANTARILLA CON ABERTURA DE CAIDA”

(...)

Titular: CARLOS EDUARDO ARJONA SERRANO

(...)”

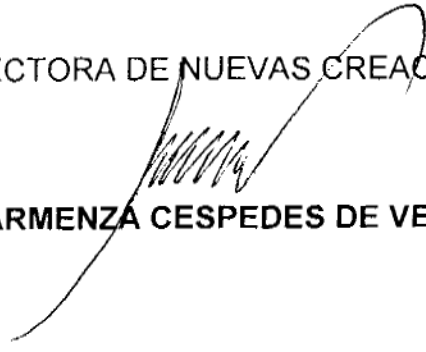
ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 9635 del 27 de febrero de 2009 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Carlos Eduardo Arjona Serrano en su calidad de titular de la patente concedida, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 MAR. 2010

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Señor
Carlos Eduardo Arjona Serrano
Carrera 28 No 10 – 77, local 5
Bogotá D.C.